

Montevideo, 14 SEP 2011

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el Programa 001, Unidad Ejecutora 001 "Secretaría", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura, gestiona la contratación en régimen de arrendamiento de obra, del Dr. **Rafael Daniel Biurrún Berneron**.

RESULTANDO: I) La Dirección General dispuso la contratación externa de un abogado para actuar como patrocinante del Ministerio de Educación y Cultura en las dos demandas de nulidad impetradas contra este Ministerio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que refieren a la reglamentación del art. 230 de la Ley No. 17930, artículo que creara la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales.---

II) La Dirección de la Asesoría Letrada del MEC manifestó que en oportunidad de expedirse en cuanto a los recursos administrativos interpuestos, se entendió que asistía razón a los recurrentes, por lo que le resultaba contradictorio defender el acto impugnado cuando se entendía que el mismo no era ajustado a derecho.---

III) El Dr. Biurrún posee experiencia y solvencia como queda expresado en su curriculum vitae, con sólidos conocimientos jurídicos.---

CONSIDERANDO: I) La Dirección de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no tiene objeciones que formular a la propuesta de contratación de autos.---

II) En mérito a las razones invocadas, se estima pertinente autorizar la contratación del Dr. Biurrún.---

ATENTO: A lo expuesto, a lo dictaminado por la Dirección de la Oficina Nacional del Servicio Civil en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley Nro. 16.127 de 7 de agosto de 1990, Art. 22 de la Ley Nro. 17.930, en la redacción dada por el Art. 118 de la Ley Nro. 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Art. 47 de la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010.---

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) **AUTORÍZASE** la contratación del Dr. **Rafael Daniel Biurrún Berneron, C.I. 1.223.962-3**, en régimen de arrendamiento de obra, a partir de la fecha de suscripción del contrato. El monto total a percibir será el equivalente en moneda nacional a **U\$S 12.000** (doce mil dólares americanos) más IVA, que se hará efectivo de la siguiente forma:---

- U\$S 6.000 (seis mil) más IVA, a los treinta días de firmado el contrato.---
- U\$S 3.000 (tres mil) más IVA, a los diez días de presentados los últimos alegatos.---
- U\$S 3.000 (tres mil) más IVA, a los diez días de ejecutoriada la última de las sentencias.---

2º) **FACÚLTASE** al titular de la Dirección General de Secretaría a suscribir el contrato referido.---

3º) **IMPÚTASE** dicha erogación con cargo al Objeto del gasto 282, Financiamiento 1.1, del Programa 001, Unidad Ejecutora 001 "Secretaría", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".---

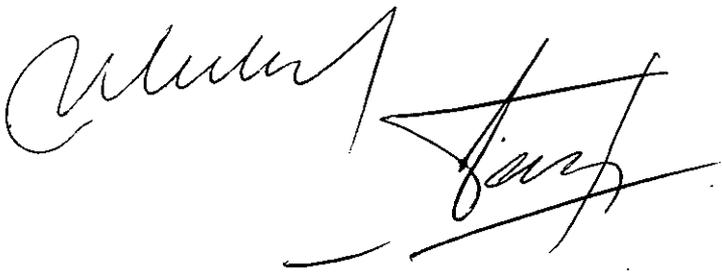
4º) **PROCÉDASE** de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 22 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el Art. 118 de la Ley Nro. 18.046 de 24 de octubre de 2006.-----

5º) **COMUNÍQUESE** a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Secretaría y a la División Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.-----

6º) **PASE** por su orden al Departamento de Administración de Recursos Humanos para la realización del contrato y al Departamento Financiero Contable a todos los efectos que corresponda.-----

7º) **CUMPLIDO**, archívese.-----

2010 11 0001 4235

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Mujica'.

JOSE MUJICA
Presidente de la República